

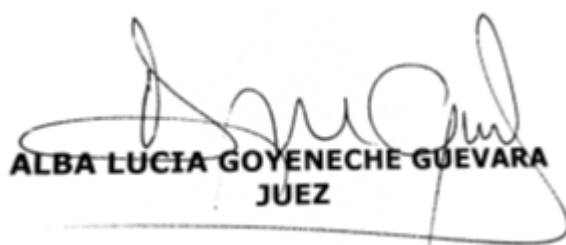


Tipo de proceso	: Verbal –Pertenencia
Radicación.	: 11001310301920220026800

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Refiérase el domicilio y documento de identificación de la demandada.
2. Alléguese certificado de tradición del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-929695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
3. Anéxese avalúo catastral del predio base de la acción vigente para el año 20202. (Art. 26 C. G. del P)
4. Indíquese la fecha concreta a partir de la cual los demandantes iniciaron de manera exclusiva los actos de posesión respecto del predio base de la acción.
5. Infórmese si la causante **Esneda de Jesús Cardona** fuera de los accionantes tiene más hijos, indicándose de ser el caso sus nombres, domicilios y lugar en donde recibirán notificaciones.
6. Manifiéstense las direcciones electrónicas en donde los demandantes y los testigos recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>14/07/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO No114	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	